



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole este despacho judicial notificó a los litisconsortes, conforme al artículo 8 de la Ley 2213/2022, quedando notificados de la demanda el día 2 de febrero de 2023 (índice 28), y los términos corrieron los días 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 20 de febrero de 2023. Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 27 de abril de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: Yenny Elena Guerrero Silva  
Demandado: Porvenir SA y Otros  
Radicación: 761093105003-2021-00126-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 267**

Buenaventura (V), veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a los litisconsortes le fue notificada formalmente del auto admisorio de la demanda y que, dentro del término legal dieron contestación a la misma, así las cosas, se tendrá por contestada, ahora bien, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que, siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte del litisconsorte MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, por cuanto fue presentada en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

**SEGUNDO: SEÑALAR** el día **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibídem.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

**CUARTO: INFORMAR** a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma Lifesize y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

**QUINTO: RECONOCER** personería a la doctora SANDRA MONICA ACOSTA GARCIA, identificada con la c.c. No.51.829.395 de Bogotá y T.P. No.66.333 del del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada judicial de la entidad vinculada como litisconsorte MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL  
DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: abril 28 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **536f474dd23d22132037461daf9abb242c16fcc863d92880f9e75fe31ba3eb07**

Documento generado en 27/04/2023 06:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>